

## RESOLUCIÓN N° 1697 DEL 03 DE AGOSTO DE 2022

“Por la cual se otorga el Registro de Educación Inicial – REI, al JARDÍN INFANTIL GIMNASIO MIS HUELLITAS - SEDE B identificado con el número SIRSS 19272 ubicado en la localidad de KENNEDY en la Ciudad de Bogotá D.C.”

## EL SUBSECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1098 de 2006, el Acuerdo 138 de 2004, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 607 de 2007, el Decreto 057 de 2009, la Resolución 2151 de 2021, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el numeral 3 del artículo 3 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991 el Estado colombiano se compromete a asegurar “*que las instituciones servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada*”.

Que el Decreto Distrital 607 de 2007 “*Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social*”, define como funciones al interior de la Secretaría Distrital de Integración Social entre otras, las siguientes:

**“Artículo 9.** *Subsecretaría Distrital de Integración Social. Son funciones de la Subsecretaría de Integración Social de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes: (...)*

*i) Modificado por el Decreto Distrital 057 de 2009. Dirigir y desarrollar las funciones de certificación, registro y control que correspondan a la Secretaría Distrital de Integración Social, en especial las consagradas en los Acuerdos 138 de 2004 y 188 de 2005 y en el Decreto 063 de 2006”.*

Que mediante el Acuerdo 138 de 2004 del Concejo de Bogotá “*por medio del cual se regula el funcionamiento de los establecimientos públicos y privados que prestan el servicio de educación inicial*”, se establecieron las condiciones de operación para establecimiento públicos y privados que presten el servicio de Educación Inicial, y se definió que la educación inicial sería competencia del Departamento Administrativo de Bienestar Social actualmente Secretaría Distrital de Integración Social.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín

Secretaría Distrital de Integración Social

Teléfono: 3 27 97 97

[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## RESOLUCIÓN N° 1697 DEL 3 DE AGOSTO DE 2022

Que por medio del Decreto Distrital 057 del 26 de febrero de 2009, se otorgó a la Secretaría Distrital de Integración Social el ejercicio de las funciones de Asesoría, Inspección, Vigilancia y Control sobre los establecimientos públicos y privados que presten el servicio de educación inicial en el Distrito Capital, adicionalmente crea el Registro de Educación Inicial en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 5°. DEL REGISTRO Y CONTROL DE LAS INSTITUCIONES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL.** *En virtud de las funciones de registro y control establecidas en el Acuerdo 138 de 2004, la Secretaría Distrital de Integración Social expedirá a través de la Subsecretaría Distrital de Integración Social el Registro de Educación Inicial (R.E.I) a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten el servicio de atención integral en el Distrito Capital, a niñas y niños entre los cero (0) y menores de seis (6) años de edad que cumplan a cabalidad con los estándares de calidad para la prestación del servicio de educación inicial definidos en el Acuerdo 138 de 2004 y la reglamentación expedida por la Secretaría Distrital de Integración Social. Las labores de control a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto serán ejercidas través de la Oficina Asesora Jurídica la Secretaría Distrital de Integración Social. PARÁGRAFO: El registro será obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten el servicio de atención integral en el Distrito Capital, a niñas y niños entre los cero (0) y menores de seis (6) años de edad.*

Que la Resolución 2151 de 2021 de la Secretaría Distrital de Integración Social "Por medio de la cual se definen los procesos y procedimientos de asesoría técnica, inscripción, registro, certificación, inspección, vigilancia y control que requieren las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten o deseen prestar el servicio de Educación inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIFI) en el Distrito Capital", estableció en su artículo 11.

**ARTICULO 11. EL REGISTRO DE EDUCACIÓN INICIAL – REI.** *Es una actuación administrativa expedida por la Subsecretaria de la Secretaria Distrital de Integración Social a las instituciones o establecimientos públicos o privados que presten el servicio de educación inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIFI), que cuenten con la inscripción en el SIRSS y que luego de un proceso de verificación a través de mecanismos de inspección y vigilancia cuenten con:*

1. *Observancia plena de los estándares técnicos esenciales de calidad.*
2. *Un porcentaje de cumplimiento en los estándares técnicos básicos de calidad superior al 70%.*

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín

Secretaría Distrital de Integración Social

Teléfono: 3 27 97 97

[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220803-194524-835702-67125276  
2022-08-03T20:25:12-05:00 - Página 2 de 8

**RESOLUCIÓN N° 1697 DEL 3 DE AGOSTO DE 2022**

3. Un plan de mejoramiento presentado ante la Subsecretaria de la SDIS para que en un término no mayor a dos (2) años completen las acciones requeridas para obtener el Certificado de Alta Calidad que regula el Artículo 12 de la presente Resolución.

PARAGRAFO 1. Se entiende que para efectos de aplicación del Artículo 5 del Decreto 057 de 2009 el “cumplimiento cabal” de los estándares de calidad se obtiene con la observancia plena de los estándares esenciales y un promedio general del 70% de los estándares técnicos básicos de calidad.

Que el artículo 14 de la Resolución 2151 de 2021 establece: **“INSPECCIÓN.** La función de inspección será realizada por la Subsecretaría de la Secretaría Distrital de Integración Social a las instituciones o establecimientos de carácter público y privado, con el fin de verificar en sitio el cumplimiento de los estándares técnicos de calidad, lineamientos, protocolos, y en general todos los referentes de calidad o requisitos expedidos para la prestación de los servicios sociales para la población del Distrito Capital”.

Que en cumplimiento del precitado artículo y en desarrollo del procedimiento de inspección y vigilancia a instituciones o establecimientos que prestan servicios sociales, la Subsecretaria de la Secretaria Distrital de Integración Social realizó visita de inspección el pasado 08 de junio del 2022 a la institución JARDÍN INFANTIL GIMNASIO MIS HUELLITAS - SEDE B ubicada en KR 71 B BIS 5 B 17, de la localidad de KENNEDY e inscrita con el número SIRSS 19272 desde el 29 de junio del 2017.

Que, el 30 de junio del 2022 se remitió informe a través del radicado No. S2022083372, en el cual, se comunica el resultado de la ponderación de los estándares de calidad, como resultado de la visita de inspección realizada al JARDÍN INFANTIL GIMNASIO MIS HUELLITAS - SEDE B en la que obtuvo:

Tipo de Visita	Fecha de visita	Resultado de la visita – Estándares			
		General	Esenciales	Básicos	Relacionales
Inspección	08/06/2022	81%	80%	86%	80%

Que la Resolución 2151 de 2021 establece en su artículo 16 **“VIGILANCIA.** La función de vigilancia será realizada por la Subsecretaría de la Secretaria Distrital de Integración Social, con el fin de hacer seguimiento a

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín

Secretaría Distrital de Integración Social

Teléfono: 3 27 97 97

[www.integracion-social.gov.co](http://www.integracion-social.gov.co)



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220803-194524-835702-67125276  
2022-08-03T20:25:12-05:00 - Pagina 3 de 8

## RESOLUCIÓN N° 1697 DEL 3 DE AGOSTO DE 2022

las instituciones o establecimientos de carácter público y privado que presten Servicios Sociales para la población del Distrito Capital que hayan sido objeto de inspección y presenten incumplimientos”, con fundamento en ello, se realizó seguimiento, al JARDÍN INFANTIL GIMNASIO MIS HUELLITAS - SEDE B a través de visitas de vigilancia, donde se evidencian avances significativos en cada uno de los estándares de calidad, como se muestra en el siguiente cuadro:

Tipo de Visita	Fecha de visita	Resultado de la visita – Estándares			
		General	Esenciales	Básicos	Relacionales
Inspección	08/06/2022	81%	80%	86%	80%
Visita Vigilancia	21/06/2022	91%	93%	94%	80%
Visita Vigilancia	18/07/2022	94%	97%	98%	80%
Vigilancia Virtual	22/07/2022	96%	100%	98%	80%

Con fundamento en las visitas realizadas, se determina que el JARDÍN INFANTIL GIMNASIO MIS HUELLITAS - SEDE B, cumple con los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del Artículo 11 de la Resolución No. 2151 de 2021, motivo por el cual, mediante radicado No. S2022099469 fechado el 27 de julio del 2022, se remite oficio a dicha institución en el cual se solicita presentar Plan de Mejoramiento. .

Que el 2 de agosto del 2022 el JARDÍN INFANTIL GIMNASIO MIS HUELLITAS - SEDE B presentó el Plan de Mejoramiento sobre las acciones requeridas como requisito para obtener el Registro de Educación Inicial, como consta en el expediente de esta institución.

Que, en mérito de lo expuesto,

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín

Secretaría Distrital de Integración Social

Teléfono: 3 27 97 97

[www.integracion-social.gov.co](http://www.integracion-social.gov.co)



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220803-194524-835702-67125276  
2022-08-03T20:25:12-05:00 - Pagina 4 de 8

**RESOLUCIÓN N° 1697 DEL 3 DE AGOSTO DE 2022****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. OTORGAR** de conformidad con el Artículo 11 de la Resolución 2151 de 2021, el Registro de Educación Inicial – REI al JARDÍN INFANTIL GIMNASIO MIS HUELLITAS - SEDE B ubicado en la KR 71 B BIS 5 B 17, de la localidad de KENNEDY de la ciudad de Bogotá D.C. e inscrita con el número SIRSS 19272.

**ARTÍCULO 2. TERMINO.** El presente Registro de Educación Inicial se otorga por el término de dos (02) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, prorrogables hasta por dos (02) años más de conformidad con el estado de avance en el cumplimiento de los estándares para la obtención del Certificado de Alta Calidad del que trata el Artículo 12 de la Resolución No. 2151 de 2021.

**ARTÍCULO 3. VIGILANCIA.** La Subsecretaria de la Secretaria Distrital de Integración Social en ejercicio de sus funciones adelantará visitas de vigilancia a la institución con el propósito de verificar el estado de avance de las acciones definidas por el JARDÍN INFANTIL GIMNASIO MIS HUELLITAS - SEDE B en el marco del Plan de Mejoramiento presentado para la obtención del Certificado de Alta Calidad del que trata el Artículo 12 de la Resolución 2151 de 2021.

**ARTICULO 4. CONTROL.** La obtención del presente Registro de Educación Inicial – REI, no limita la función de control de la Secretaria Distrital de Integración Social, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 18 de la Resolución No. 2151 de 2021, siempre que, se presente una situación sobreviniente que amerite el desarrollo de esta función misional.

**ARTÍCULO 5. PUBLIACIÓN.** La presente resolución debe ser publicada en la página web de la Secretaría Distrital de Integración Social, en desarrollo del principio de publicidad de los actos administrativos ante terceros y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21 de la Resolución No. 2151 de 2021.

**ARTÍCULO 6. NOTIFICACIÓN.** Notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar el contenido del presente acto administrativo al representante legal, director(a) o coordinador(a) del JARDÍN INFANTIL GIMNASIO MIS HUELLITAS - SEDE B en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín

Secretaría Distrital de Integración Social

Teléfono: 3 27 97 97

[www.integracion-social.gov.co](http://www.integracion-social.gov.co)



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220803-194524-835742-67125276  
2022-08-03T20:25:12-05:00 - Página 5 de 8



**RESOLUCIÓN N° 1697 DEL 3 DE AGOSTO DE 2022**

**ARTÍCULO 7. RECURSOS.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Subsecretaria de la Secretaria Distrital de Integración Social, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

*Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.*

**JULIÁN MORENO PARRA**

Subsecretario Distrital de Integración Social

Aprobó: Diana Paola Díaz Jiménez – Asesora de Despacho  
Revisó: Wilson Arias Ríos - Contratista Subsecretaria SDIS.  
Elaboró: Diana Patricia Piñeros Carreño – Contratista Subsecretaria SDIS

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín

Secretaría Distrital de Integración Social

Teléfono: 3 27 97 97

[www.integracion-social.gov.co](http://www.integracion-social.gov.co)



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220803-194524-835702-67125276  
2022-08-03T20:25:12-05:00 - Página 6 de 8

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

1697

## SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: [azsign.com.co](http://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20220803-194524-8357d2-67125276

Creación: 2022-08-03 19:45:24

Estado: Finalizado

Finalización: 2022-08-03 20:25:10



Escanee el código  
para verificación

### Firma: Firmante

Julián Moreno

79880434

[jmorenop@sdis.gov.co](mailto:jmorenop@sdis.gov.co)

Subsecretario

Sdis

### Aprobación: Aprobó

Diana Díaz

53117730

[ddiaz@sdis.gov.co](mailto:ddiaz@sdis.gov.co)

Asesor

SDIS

### Revisión: Revisó

WILSON OSWALDO ARIAS RÍOS

79807050

[warias@sdis.gov.co](mailto:warias@sdis.gov.co)

PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

CONTRATISTA - SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

### Elaboración: Elaboró

DIANA PATRICIA PINEROS

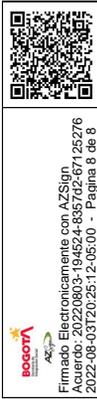
52981639

[dpineros@sdis.gov.co](mailto:dpineros@sdis.gov.co)



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220803-194524-8357d2-67125276  
2022-08-03T20:25:12-05:00 - Página 7 de 8





Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220803-194524-8357d2-67125276  
2022-08-03T20:25:12-05:00 - Página 8 de 8

## REPORTE DE TRAZABILIDAD

1697

### SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: [azsign.com.co](http://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20220803-194524-8357d2-67125276

Creación: 2022-08-03 19:45:24

Estado: Finalizado

Finalización: 2022-08-03 20:25:10



Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	DIANA PATRICIA PIÑEROS dpineros@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-08-03 19:45:25 Lec.: 2022-08-03 19:45:39 Res.: 2022-08-03 19:46:12 IP Res.: 191.156.149.162
Revisión	WILSON OSWALDO ARIAS RÍOS warias@sdis.gov.co PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CONTRATISTA - SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO	Aprobado	Env.: 2022-08-03 19:46:12 Lec.: 2022-08-03 20:08:42 Res.: 2022-08-03 20:09:50 IP Res.: 186.31.186.1
Aprobación	Diana Díaz ddiaz@sdis.gov.co Asesor SDIS	Aprobado	Env.: 2022-08-03 20:09:50 Lec.: 2022-08-03 20:24:31 Res.: 2022-08-03 20:24:50 IP Res.: 186.28.208.190
Firma	Julián Moreno jmorenop@sdis.gov.co Subsecretario Sdis	Aprobado	Env.: 2022-08-03 20:24:50 Lec.: 2022-08-03 20:25:03 Res.: 2022-08-03 20:25:10 IP Res.: 186.28.208.190